

cificando su evaluación y la aplicación de los criterios de graduación seguidos para efectuarla.

4.- El expediente de concesión de ayudas contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

#### **Artículo 12.- Resolución y notificación.**

1.- Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará resolución motivada concediendo o denegando la ayuda, indicando, en su caso, el importe concedido.

2.- El beneficiario deberá comunicar al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de concesión. En todo caso, esta aceptación se entenderá producida si en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la resolución de concesión no se recibe comunicación en sentido contrario.

3.- La Resolución se dictará en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya dictado Resolución expresa, se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de subvención.

4.- La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada Ley.

#### **Artículo 13.- Recursos.**

Contra la Resolución expresa o presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, en el caso de resoluciones expresas, o de tres meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 14.- Justificación y Pago.**

1.- El abono de la subvención se realizará previa justificación de los gastos realizados con cargo a la subvención y el pago de los mismos, por el beneficiario.

2.- Dicha justificación se realizará mediante la aportación de la documentación siguiente:

a) Original de las facturas junto con sus documentos de pago correspondientes o documentos probatorios de valor equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

b) Copia de la receta médica de producto no financiado expedido por los facultativos de Medicina Familiar y Comunitaria.

3.- Los justificante del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda serán relativos a gastos ejecutados durante el ejercicio correspondiente a la convocatoria de la subvención.

#### **Artículo 15.- Inspección y control.**

1.- El Servicio Murciano de Salud, a través, de la Comisión de Evaluación, realizará las inspecciones y comprobaciones, que considere necesarias, con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones de la ayuda, y a tal efecto, podrá requerir a los beneficiarios cualquier información o documentación que considere oportuna.

2.- El beneficiario queda, asimismo, obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como a las actuaciones de control financiero, que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, en relación con las ayudas concedidas.

#### **Artículo 16.- Revocación y reintegro de las ayudas.**

1.- El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Disposición, podrá ser causa determinante de la revocación del acuerdo de concesión de la ayuda y del reintegro de ésta por el preceptor, así como en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

2.- A los incumplimientos producidos, les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones, establecido en el Título IV de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Disposición final.-Entrada en vigor.**

La presente Orden producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 25 de enero de 2007.—La Consejera de Sanidad, **M.<sup>a</sup> Teresa Herranz Marín.**

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Consejería de Educación y Cultura

**1881 Resolución de 29 de enero de 2007, del Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se convoca la celebración de las pruebas de acceso a Ciclos Formativos de Formación Profesional del sistema educativo para grado medio y grado superior en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al año 2007.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación («BOE» del 4), establece en el Capítulo V, artículo 41 el acceso a la Formación Profesional; el punto 2 del citado artículo, dispone la posibilidad de acceder a la Formación

Profesional a aquellos aspirantes que, careciendo de los requisitos académicos, superen una prueba de acceso regulada por la Administración Educativa.

La disposición transitoria undécima de la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, señala que en las materias cuya regulación remite la citada Ley a ulteriores disposiciones reglamentarias, y en tanto éstas no sean dictadas, serán de aplicación, en cada caso, las normas de este rango que lo venían siendo a la fecha de entrada en vigor de esta Ley, siempre que no se opongan a lo dispuesto en ella.

El Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre («BOE» del 3 de enero de 2007), por el que se establece la Ordenación General de la Formación Profesional del sistema educativo, en su artículo 22 dispone el acceso mediante prueba a la Formación Profesional de Grado Medio y en el artículo 24 el acceso mediante prueba a la Formación Profesional de grado superior.

El artículo único de la Orden de 2 de marzo de 2000 («BORM» del 14 de abril), de la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia, establece que las pruebas de acceso a los ciclos formativos de la Formación Profesional Específica se registrarán en el ámbito de la Región de Murcia, por lo dispuesto en la Orden de 7 de julio de 1994 («BOE» del 13 de julio) por la que se establecen las normas que han de regir las pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional.

En su virtud, de conformidad con la competencia otorgada en el Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura («BORM» del 19), y la disposición final primera de la Orden de 2 de marzo de 2000, a los efectos de realizar las actuaciones que sean precisas para llevar a cabo las convocatorias de las pruebas de acceso a los ciclos formativos de la Formación Profesional Específica,

### **Resuelvo**

#### **Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.**

Convocar la celebración de pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional Específica de grados medio y superior para el año 2007, de acuerdo con los currículos vigentes para la Educación Secundaria Obligatoria y para el Bachillerato en los centros docentes de la Región de Murcia.

#### **Segundo.- Calendario de inscripción y celebración de las pruebas.**

1. El periodo de inscripción estará comprendido entre los días 12 y 31 de marzo del presente año, ambos inclusive.

2. La realización de dichas pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior tendrá lugar el día 23 de junio de 2007.

#### **Tercero.- Lugar de inscripción.**

1. Los aspirantes presentarán una única solicitud de inscripción conforme a los modelos que figuran en los anexos III y IV, preferentemente en los Institutos de Edu-

cación Secundaria que se determinan en los anexos I y II. Asimismo, podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura, así como, en cualquiera de los establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 8 de marzo de 2004, de la Consejería de Hacienda, se habilita a las oficinas de los Institutos de Educación Secundaria, establecidos en los anexos I y II, para realizar las funciones de registro de presentación de documentos, compulsas y cualesquiera otras conexas, en relación con la presente convocatoria.

#### **Cuarto.- Requisitos para concurrir a la prueba.**

- Prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio

1. Podrán concurrir a la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio, los aspirantes que no posean los requisitos académicos para el acceso directo y tengan como mínimo diecisiete años cumplidos en el año de realización de la prueba.

- Prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior

2. Podrán concurrir a la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior, los aspirantes que no posean los requisitos académicos para el acceso directo y cumplan alguna de las siguientes condiciones:

a) Tener, como mínimo, diecinueve años de edad, o cumplirlos en el año natural en que se realiza la prueba.

b) Estar en posesión del título de Técnico y concurrir a la prueba de acceso a un ciclo formativo de grado superior de la misma familia profesional a la que pertenece dicho título de Técnico. En este supuesto, el requisito de edad será tener, como mínimo, dieciocho años, o cumplirlos en el año natural en que se realiza la prueba.

#### **Quinto.- Solicitudes.**

- Prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio

1. Para efectuar la inscripción a la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio, en las fechas y lugares citados en los apartados Segundo y Tercero, todos los aspirantes deberán presentar:

a) Solicitud de inscripción, según el modelo que figura en el anexo III de esta Resolución.

b) Fotocopia del documento nacional de identidad, número de identificación de extranjeros, o pasaporte, acompañada del original, o fotocopia debidamente compulsada.

2. Los aspirantes que hayan superado un Programa de Iniciación Profesional (Garantía Social), adjuntarán:

a) Certificación académica de haber superado un Programa de Iniciación Profesional (Garantía Social), en el que se deben expresar las calificaciones obtenidas en

cada una de las áreas de Formación Básica, Formación y Orientación Laboral, Actividades Complementarias, y en cada uno de los módulos que comprenden el área de Formación Profesional Específica. (Provisionalmente se admitirá un certificado académico de estar cursándolo, en cuyo caso, el aspirante deberá acreditar mediante la correspondiente certificación académica su superación con las calificaciones obtenidas, antes de la realización de la prueba).

- Prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior

3. Para efectuar la inscripción a la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior, en las fechas y lugares citados en los apartados Segundo y Tercero, los aspirantes deberán presentar:

a) Solicitud de inscripción, según el modelo que figura en el anexo IV de esta Resolución.

b) Fotocopia del documento nacional de identidad, número de identificación de extranjeros, o pasaporte, acompañada del original, o fotocopia debidamente compulsada.

c) Además, los aspirantes que concurran a la prueba por estar en posesión del título de Técnico, relacionado con aquel al que se desea acceder, presentarán:

- Fotocopia del título de Técnico, o en su caso, del resguardo acreditativo de haberlo solicitado, acompañada del original, o la fotocopia correspondiente debidamente compulsada (provisionalmente se admitirá un certificado académico que acredite el ciclo formativo de grado medio que se está cursando; en este caso, el aspirante deberá aportar obligatoriamente, en el Instituto de Educación Secundaria donde realice la prueba, antes de su realización, la certificación académica de superación del ciclo formativo de grado medio).

4. En el caso de que el aspirante presente su solicitud en el Instituto de Educación Secundaria en el que figure su expediente académico, no será necesario aportar la documentación referida en los apartados Quinto 2. a) y Quinto 3. c), toda vez que, dicho centro docente aportará las certificaciones necesarias.

#### **Sexto.- Publicación de aspirantes admitidos.**

Los Institutos de Educación Secundaria en los que se realicen las pruebas de acceso, harán pública en sus tablones de anuncios, la relación de aspirantes admitidos en cada prueba de acceso antes del día 17 de abril, con indicación expresa de los aspirantes que antes de la celebración de la prueba deban presentar la documentación acreditativa de la superación de un Programa de Iniciación Profesional (Garantía Social) o de un ciclo formativo de grado medio. Asimismo los aspirantes que soliciten exención.

#### **Séptimo.- Exenciones.**

1. Exención total de la prueba:

a) Los aspirantes que tengan superada totalmente la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años quedarán exentos de la realización de la prueba. La justificación se hará junto con la solicitud de inscripción, acompañando la siguiente documentación complementaria:

- Fotocopia de la certificación oficial de haber superado totalmente la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, acompañada del correspondiente original, o fotocopia debidamente compulsada.

2. Exención parcial de la prueba:

- Prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior

Parte común:

a) Quedarán exentos de la realización de la parte común de la prueba, los aspirantes que lo soliciten y acrediten haber superado con anterioridad una prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional y pretendan cursar ciclos formativos distintos a los que tengan derecho. Para ello presentarán la siguiente documentación complementaria en el momento de la inscripción:

- Fotocopia de la certificación académica de haber superado totalmente la prueba de acceso a cualquier ciclo formativo de grado superior, acompañada del correspondiente original, o fotocopia debidamente compulsada.

Parte específica:

b) Podrán quedar exentos de la parte específica de la prueba aquellos aspirantes que acrediten una experiencia laboral de al menos el equivalente a un año con jornada completa en el campo profesional relacionado con los estudios que se quieran cursar. La justificación se hará junto con la solicitud de inscripción, acompañando la siguiente documentación complementaria:

- Certificación de la empresa o empresas donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad laboral desarrollada por el aspirante y el periodo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificación de alta en el censo de obligados tributarios.

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social y/o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado, donde conste la empresa, la categoría laboral, grupo de cotización y el periodo o periodos de contratación o, en su caso, el período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

c) Quedarán exentos de la parte específica de la prueba quienes figuren en las relaciones vigentes de deportistas de alto nivel establecida por el Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre («BOE» del 16 de octubre), respecto de la prueba de acceso al ciclo formativo de la familia profesional de Actividades Físicas y Deportivas. La justificación se hará junto con la solicitud de inscripción, acompañando:

- Fotocopia debidamente compulsada de la relación vigente de deportistas de alto nivel en la que se acredite la condición de deportista de alto nivel del aspirante.

d) De acuerdo con lo establecido en el anexo IV del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril («BOE» del 8 de mayo), estarán exentos de examinarse de las materias de

Electrotecnia o Química de las opciones que las tengan previstas en su parte específica, quienes hayan superado alguno de los módulos profesionales incluidos en el anexo XI de esta Resolución.

3. Los Directores de los Institutos de Educación Secundaria en los que se realicen las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y grado superior resolverán las exenciones a que se refiere el punto 1.a) y 2.a) de este apartado, tras la comprobación de los documentos acreditativos correspondientes. La obtención de la exención se anotará en la solicitud de inscripción del aspirante, extendiendo la correspondiente diligencia.

4. Las solicitudes de exención de la parte específica de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior, que se relacionan en los puntos 2 b), 2 c) y 2 d) del presente apartado, serán examinadas y valoradas por una Comisión de valoración, que se constituirá al efecto, y que estará formada por el Presidente y todos los componentes de la Comisión Evaluadora que actúen como Vocales.

5. La Comisión de valoración emitirá un informe con el resultado de su valoración dando traslado del mismo al Director del Instituto de Educación Secundaria donde se celebre la prueba, quien deberá dictar una resolución expresa individualizada sobre la concesión o no de la exención solicitada, la cual será comunicada al aspirante, como límite, el día 1 de junio. El contenido de la resolución se adjuntará a la solicitud de inscripción del aspirante, extendiendo la oportuna diligencia

Si la decisión sobre la solicitud de exención fuese denegatoria, deberá ser motiva y notificada por el Director del Instituto de Educación Secundaria al interesado.

6. En el tablón de anuncios del centro docente donde se celebren las pruebas se dará publicidad de los resultados de las exenciones solicitadas.

#### **Octavo.- Comunicación de solicitudes y nombramiento de las Comisiones Evaluadoras.**

1. Los Institutos de Educación Secundaria receptores de las inscripciones comunicarán a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa (Gran Vía Escultor Salzillo, 32, 2.ª esc. 4.ª planta – 30005 Murcia) el número de admitidos en cada prueba y opción, indicando el número de aspirantes que solicitan exención total de la prueba o de una de las dos partes, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la finalización del plazo de inscripción.

2. A la vista del número de aspirantes admitidos, el Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa determinará:

- Las Comisiones Evaluadoras que sean precisas, teniendo en cuenta que el número de aspirantes correspondientes a cada una no debe ser superior a cien, o lo será en la mínima medida.

- Los Institutos de Educación Secundaria donde actuarán.

- La agrupación de los aspirantes inscritos para la realización de la prueba.

- Los tipos de pruebas correspondientes.

3. El nombramiento de los componentes de las Comisiones Evaluadoras se hará público en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y en la página web de su portal educativo [www.educarm.es](http://www.educarm.es), así como en cada centro educativo en el que se celebren las pruebas de acceso.

#### **Noveno.- Comisiones Evaluadoras.**

1. La organización, resolución de las solicitudes de exención que procedan, evaluación y calificación de las pruebas de acceso, cumplimentación de actas y publicación de listas, así como la resolución de las reclamaciones contra las calificaciones estará a cargo de las Comisiones Evaluadoras.

2. Cada una de ellas estará constituida por un Presidente y el número de Vocales pertenecientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional que sean necesarios. El Presidente será un Inspector de Educación o un Director de Instituto de Educación Secundaria. Asimismo, podrán agregarse a cada Comisión Evaluadora los asesores que se consideren precisos en función de las enseñanzas a las que se desea acceder, y del número de inscritos. El Vocal de menor edad realizará las funciones de Secretario.

3. Los Vocales se designarán entre profesores de las especialidades siguientes:

- Prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio

Parte sociocultural:

- Un Vocal de la especialidad de Lengua castellana y Literatura.

- Un Vocal de la especialidad de Geografía e Historia.

Parte científico-tecnológica:

- Un Vocal de las especialidades de Matemáticas o de Tecnología.

Se considerarán también de la especialidad de Tecnología los Profesores Técnicos de Formación Profesional susceptibles de ocupar plaza de dicha especialidad por cumplir lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre («BOE» del 10).

- Un Vocal de las especialidades de Física y Química o de Biología y Geología.

- Prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior

Parte común:

- Un Vocal de la especialidad de Lengua castellana y Literatura.

- Un Vocal de la especialidad de Inglés y/o Francés.

- Un Vocal de la especialidad de Matemáticas.

Parte específica:

- Un Vocal para cada una de las materias de Bachillerato de la parte específica incluidas en el anexo V, que

posean, en cada caso, alguna de las especialidades que se detallan en el anexo VI de esta Resolución.

#### **Décimo.- Expedientes.**

Los Institutos de Educación Secundaria pondrán a disposición de las Comisiones Evaluadoras los expedientes de quienes vayan a efectuar las pruebas de acceso a ciclos formativos.

#### **Undécimo.- Contenido de las pruebas.**

- Prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio

1. El contenido de la prueba, que es común para todos los ciclos formativos de grado medio, tomará como referencia los objetivos generales y los currículos vigentes de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Decreto nº 112/2002, de 13 de septiembre de 2002 «BORM» del 14). Dicha prueba deberá acreditar que el aspirante posee los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento las enseñanzas respectivas. Los contenidos de la prueba se agruparán en dos partes:

a) Parte sociocultural: Se realizará una prueba que permita demostrar:

La comprensión y expresión de textos escritos en castellano, con propiedad, autonomía y creatividad.

El conocimiento de la historia, geografía y actitudes de nuestra tradición y patrimonio cultural, así como análisis de los mecanismos y valores que rigen el funcionamiento de las sociedades.

b) Parte científico-tecnológica: Se realizará una prueba que consistirá en:

La resolución de problemas en los campos de las matemáticas, de las ciencias y de la tecnología, mediante procedimientos de razonamiento lógico.

La realización de ejercicios que utilicen códigos científicos y técnicos.

- Prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior

2. El contenido de las pruebas para el acceso a los ciclos formativos de grado superior se adecuará al currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Decreto n.º 113/2002, de 13 de septiembre de 2002 «BORM» del 14). La prueba constará de dos partes:

a) Parte común: Será idéntica para todas las opciones. Debe apreciar la madurez e idoneidad de los aspirantes para seguir con éxito los estudios de Formación Profesional de grado superior, así como la capacidad de razonamiento y expresión escrita. Versa sobre las siguientes materias instrumentales del Bachillerato:

Lengua castellana y Literatura.

Lengua extranjera (a elegir entre Inglés o Francés).

Matemáticas.

b) Parte específica: El aspirante debe acreditar las capacidades de base referentes al campo profesional de que se trate. Versará sobre los conocimientos básicos de

las materias del Bachillerato que facilitan la conexión con el ciclo formativo de grado superior reseñadas en el anexo V de esta Resolución. Los contenidos serán diferentes según los ciclos formativos a los que da acceso cada opción. El aspirante elegirá, por tanto, una de las opciones señaladas en el citado anexo V donde se relaciona la materia que será objeto de la parte específica de la prueba, así como los ciclos formativos a los que da acceso.

#### **Duodécimo.- Elaboración de las pruebas.**

Los ejercicios, acompañados de los criterios de evaluación y calificación, tanto de las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio, como los correspondientes a la parte común de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior, serán elaborados por la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa. Se entregarán en sobre cerrado copias de los citados ejercicios a los Presidentes de las Comisiones Evaluadoras respectivas, quienes tomarán las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de los ejercicios.

La prueba correspondiente a la parte específica de los ciclos formativos de grado superior podrá ser elaborada por las respectivas Comisiones Evaluadoras, bajo la supervisión de la Subdirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

#### **Decimotercero.- Alumnos con discapacidad.**

Los Institutos de Educación Secundaria donde se celebren las pruebas adoptarán las medidas necesarias para aquellos aspirantes que, en el momento de la inscripción, justifiquen debidamente alguna discapacidad que les impida realizar la prueba de acceso con los medios ordinarios, de forma que puedan hacerlo en las condiciones más favorables en función de su discapacidad, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 de la Disposición adicional quinta del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

#### **Decimocuarto.- Realización y desarrollo de las pruebas.**

1. El calendario y desarrollo de las pruebas se expondrá en el tablón de anuncios del Instituto de Educación Secundaria en que se realicen, indicando expresamente el lugar donde hayan de efectuarse los ejercicios. Las pruebas seguirán el orden y horarios que se detallan a continuación:

A las ocho horas y treinta minutos del día de celebración de las pruebas se constituirán las Comisiones Evaluadoras en los Institutos de Educación Secundaria donde se realicen, para la lectura de esta Resolución. El Presidente procederá a la apertura del sobre con los ejercicios de la prueba de acceso, los cuales quedarán bajo su custodia. Se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la organización y desarrollo de estos ejercicios, de acuerdo con las disponibilidades de recursos humanos y materiales del Instituto de Educación Secundaria.

- Prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio

Día 23 de junio de 2007.

A las nueve horas y treinta minutos: Ejercicio de la parte científico-tecnológica. Tendrá una duración de dos horas.

A las doce horas: Ejercicio de la parte sociocultural. Tendrá una duración de dos horas.

- Prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior

Día 23 de junio de 2007.

A las nueve horas y treinta minutos: Primera fase de la parte común. Ejercicios de Lengua castellana y Literatura, y Lengua Extranjera (Inglés o Francés). Tendrá una duración de dos horas y media.

A las doce horas y treinta minutos: Segunda fase de la parte común. Ejercicio de Matemáticas. Tendrá una duración de dos horas.

A las dieciséis horas y treinta minutos: Parte específica. El aspirante realizará los ejercicios de la opción vinculada al ciclo formativo para el que se ha inscrito en la prueba de acceso, según anexo IV de esta Resolución. La duración máxima de los ejercicios de esta parte será de dos horas, a excepción de la prueba de Educación Física que estará en función del número de aspirantes y de las instalaciones del Instituto de Educación Secundaria en el que se realicen.

En aquellas opciones que contengan como materia de la parte específica la segunda lengua extranjera, la opción del idioma que se efectúe no podrá coincidir con el idioma elegido en la parte común.

2. Para todos los ejercicios que constituyen las pruebas de ambos grados, los aspirantes deberán ir provistos de los útiles de escritura, dibujo, máquina calculadora, etcétera, que guarden relación con la naturaleza de la prueba. La Comisión Evaluadora, a la vista del contenido de la prueba, determinará los que pueden ser utilizados.

3. Para la realización de las pruebas los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad, o documento acreditativo de su identidad legalmente admisible.

#### **Decimoquinto.- Evaluación y calificación.**

1.- Cada prueba irá acompañada de criterios de evaluación y calificación. Una vez evaluadas las pruebas las Comisiones las calificarán numéricamente entre cero y diez para cada una de las partes. La nota final de la prueba se calculará siempre que se obtenga al menos una puntuación de cuatro en cada una de las partes y será la media aritmética de éstas, expresada con dos decimales, siendo positiva la calificación de cinco puntos o superior.

2.- En la prueba de acceso a grado superior, cuando una de las partes hubiera sido objeto de exención se considerará superada y no se tendrá en cuenta para el cálculo de la nota final. Cuando las dos partes sean objeto de exención la prueba se considerará superada, a los efectos de la calificación global, con una calificación final de "Apto".

3.- En los supuestos de exención total de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior a los que se refiere el apartado Séptimo 1. a), la prueba se considerará superada, a los efectos de la calificación global, con la calificación final de "Apto".

4. Los aspirantes que hayan superado un Programa de Iniciación Profesional (Garantía Social) con una calificación igual o superior a cinco, y cumplan los requisitos para realizar la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio, dispondrán de una puntuación de partida que se sumará a la obtenida en la prueba, en caso de que no hayan alcanzado la puntuación de cinco puntos en alguna o en las dos partes (sociocultural y científica-tecnológica). Dicha puntuación de partida se obtendrá multiplicando la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada una de las áreas de Formación Básica, Formación y Orientación Laboral, Actividades Complementarias y en cada uno de los módulos que componen el área de Formación Profesional Específica, por el coeficiente 0'20.

5. En el caso de que el aspirante inscrito no concurriese a los ejercicios de alguna de las partes de la prueba, se cumplimentará con el término "No Presentado".

#### **Decimosexto. Cumplimentación de Actas.-**

1. La Comisión de Evaluación cumplimentará un Acta de Evaluación por cada prueba y opción, según los modelos que figuran en los anexos VII y VIII de esta Resolución, reflejando en cada una de las partes la calificación numérica obtenida por el aspirante, o el término "Exento" o "No Presentado", según corresponda.

En la calificación global se cumplimentará "Apto" junto a la calificación numérica, expresada con dos decimales cuando la calificación final obtenida sea de cinco puntos o superior. Se cumplimentará "No Apto" cuando la nota final sea menor de cinco puntos junto a la calificación numérica obtenida en los supuestos que sea necesario su cálculo.

Cuando las dos partes de la prueba de acceso se consideren exentas se cumplimentará "Apto" en la calificación global.

Se cumplimentará "No Presentado" en la calificación global cuando no hubiera realizado ninguna de las partes de la prueba.

2.- Las Actas de Evaluación originales serán firmadas por todos los componentes que forman parte de la Comisión de Evaluación y quedarán archivadas junto con los ejercicios correspondientes en los Institutos de Educación Secundaria donde se realicen las pruebas, según la normativa vigente.

3.- Los resultados se harán públicos en los Institutos de Educación Secundaria donde se hayan realizado las pruebas.

4.- Una copia de las Actas de Evaluación cumplimentadas junto con la inclusión de los datos estadísticos (anexos VII y VIII, según corresponda) se enviará a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, antes del día 12 de julio de 2007.

#### **Decimoséptimo.- Reclamación de calificaciones.**

Las reclamaciones a las calificaciones se realizarán conforme al siguiente procedimiento:

1. Se presentarán dentro de los dos días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de los resultados, mediante escrito razonado, ante el Presidente de la Comisión de Evaluación, a través de la Secretaría del centro docente donde se celebró la prueba objeto de reclamación.

2. La Comisión Evaluadora revisará la prueba realizada por el aspirante y resolverá en un plazo no superior a tres días hábiles, notificando la resolución al interesado que deberá ser motivada, haciendo constar si ratifica o modifica la calificación.

3. La resolución de las reclamaciones podrá ser recurrida en alzada, ante el Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa, en los términos y plazos establecidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La resolución del recurso en alzada pondrá fin a la vía administrativa.

#### **Decimoctavo.- Certificación y efectos.**

1. Quienes hayan superado la prueba de acceso tras obtener una puntuación de cinco puntos o superior en la calificación final podrán solicitar, en el Instituto de Educación Secundaria en que realice la prueba, la expedición del certificado respectivo de superación de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio o de grado superior ajustado a los modelos que figuran en el –anexo IX–, y –anexo X– de esta Resolución, según corresponda. En el mismo se anotará la calificación final numérica con dos decimales, cuando proceda.

En ningún caso se extenderá certificación que se refiera a la superación parcial de partes de la prueba.

2. En la certificación que se extienda a quienes hayan superado la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio –anexo IX– constará su validez para cursar cualquier ciclo formativo de dicho grado anotando la expresión: “Le permite cursar todos los ciclos formativos de grado medio de formación profesional del sistema educativo”.

3. En la certificación que se extienda a quienes hayan superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior –anexo IX–, deberá constar el nombre de cada uno de los ciclos formativos a los que da acceso, indicando el nombre de la familia profesional a la que pertenecen, según la opción elegida que figura en el –anexo V–. Asimismo, para aquellos aspirantes que superen la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior sin tener 19 años de edad, de acuerdo con lo especificado en el punto 2. b) del apartado Cuarto de esta Resolución (al estar en posesión del título de Técnico) deberá constar expresamente que sólo pueden acceder a los ciclos formativos de la familia profesional a la que pertenece el título de Técnico aportado, anotando la expresión: “Le permite cursar todos los ciclos formativos de grado superior del sistema educativo de la familia profesional de...”, añadiendo la misma familia profesional a la que pertenece el título aportado.

4. En la certificación que se extienda a quienes tengan la exención total de la prueba a la que se refiere el apartado Séptimo 1. a) –anexo X– se cumplimentará, tanto

las materias vinculadas a cada una de las opciones, como la calificación numérica que figuren en el correspondiente certificado que acredite la superación total de la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, anotando, asimismo la expresión: “Le permite cursar todos los ciclos formativos de grado....., de formación profesional del sistema educativo”.

5. Las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y de grado superior tendrán validez en todo el territorio nacional. En los ciclos formativos de grado superior, el acceso a cada uno de ellos mediante prueba, quedará determinado de acuerdo con la parte específica de la misma.

6. El certificado constituye el documento que posibilita la participación en los procesos de admisión a los ciclos formativos. Estar en su posesión no implica la admisión automática del aspirante para cursar las enseñanzas correspondientes.

7. Aquellos aspirantes inscritos en la prueba deberán formalizar la preinscripción en el ciclo formativo que pretendan realizar, así como, la matrícula en el centro docente correspondiente, si se ha obtenido plaza y se ha superado la prueba, todo ello, dentro de los períodos que se establezcan. En la solicitud de admisión al ciclo correspondiente deberán expresar que optan por el apartado de “acceso mediante prueba”.

#### **Decimonoveno.- Indemnizaciones.**

Los componentes de las Comisiones Evaluadoras tendrán derecho al percibo de las indemnizaciones previstas en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, a cuyo efecto consistirán en el pago de “asistencias” a las sesiones, hasta un máximo de cuatro sesiones remuneradas para las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio, y hasta un máximo de cinco sesiones remuneradas para las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior. Igualmente se abonarán los gastos de desplazamiento y dietas, en los casos en que así se autorice, a los componentes de las Comisiones Evaluadoras que participen en las mismas, en localidad distinta a la del centro de destino.

#### **Vigésimo.- Causas justificadas que alteren la organización o el desarrollo de las pruebas.**

Cuando existan causas justificadas que alteren la organización o el desarrollo de las pruebas de acceso reguladas en esta Resolución, la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa resolverá lo que estime procedente.

#### **Vigésimo primero.- Régimen de recursos.**

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 29 de enero de 2007.—El Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa, **Juan Castaño López**.

**Anexo I**

## Pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio

Relación de Institutos de Educación Secundaria donde se podrán efectuar las inscripciones para la prueba de acceso a ciclos formativos correspondientes a la Formación Profesional del Sistema Educativo de grado medio.

**Institutos de Educación Secundaria**

IES "Ginés Pérez Chirinos". Caravaca de la Cruz  
IES "Politécnico". Cartagena  
IES "Los Albares". Cieza  
IES "San Juan Bosco". Lorca  
IES "Ramón y Cajal". Murcia  
IES "Gerardo Molina". Torre Pacheco

**Anexo II**

## Pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior

Relación de Institutos de Educación Secundaria donde se podrán efectuar las inscripciones, según la opción elegida, para la prueba de acceso a ciclos formativos correspondientes a la Formación Profesional del Sistema Educativo de grado superior.

<b>Instituto de Educación Secundaria</b>	<b>OPCIÓN (Parte específica)</b>
IES "Ingeniero de la Cierva". Murcia	C1 -T3
IES "Juan Carlos I". Murcia	C2-C3-H2-H3
IES "Miguel de Cervantes". Murcia	T1-T2
IES "La Flota". Murcia	H1-H4



**Región de Murcia**  
 Consejería de Educación y Cultura

**Anexo III**  
**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN**  
**Prueba de acceso a ciclos formativos de GRADO MEDIO**

**Datos personales del aspirante:**

Apellidos:	Nombre:	DNI/NIE/Pasaporte:	Nacionalidad:
		DNI NIE Pasaporte (Indique tipo)	Fecha de nacimiento: ____/____/____
Domicilio: calle/plaza/avenida, nº:	Código postal: ┆	Localidad:	Teléfono fijo:
		Provincia:	Teléfono móvil:

**EXPONE:** Que no posee los requisitos académicos que dan acceso a los ciclos formativos de la formación profesional del sistema educativo y cumple el requisito para presentarse a la **prueba de acceso a ciclos formativos de GRADO MEDIO** (señale con una cruz lo que corresponda)

Tener, como mínimo 17 años de edad, o cumplirlos en el año 2007.

**Para ello, adjunta los siguientes documentos** (Original o fotocopia debidamente compulsada): (señale con una cruz lo que corresponda)

- Documento Nacional de Identidad, NIE o Pasaporte. (Otros especifíquese:.....)
- Certificación académica de haber superado un Programa de Iniciación Profesional (según apartado Quinto 2. a).
- Certificación académica de estar cursando un Programa de Iniciación Profesional (según apartado Quinto 2. a)

<b>1. SOLICITA:</b> <input type="checkbox"/> Ser inscrito en la pruebas de acceso a ciclos formativos de <b>GRADO MEDIO</b> .	(A cumplimentar por la Administración)
	<b>Cumple requisitos inscripción:</b> SÍ NO
<b>2. SOLICITA</b> exención total de la prueba al tener superada totalmente la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años: <b>Se adjunta:</b> <input type="checkbox"/> Certificación de haber superado totalmente la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años (Según apartado Séptimo 1 a)	<b>Cumple requisitos de exención:</b> SÍ NO
	VºBº Director.....Fecha

Firma del aspirante

En....., a..... de..... de 2007

SR/A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA:.....  
 (Denominación del Instituto en el que se presenta la solicitud de inscripción)



**Región de Murcia**  
Consejería de Educación y Cultura

**Anexo IV**

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN**  
**Prueba de acceso a ciclos formativos de GRADO SUPERIOR**

Apellidos:	Nombre:	DNI/NIE/Pasaporte:	Nacionalidad:
		DNI NIE Pasaporte (Indique tipo)	Fecha de nacimiento: ___/___/___
Domicilio: calle/plaza/avenida, nº:	Código postal: ↑	Localidad:	Teléfono fijo:
		Provincia:	Teléfono móvil:

**Datos personales del aspirante:**

**EXPONE:** Que no posee los requisitos académicos que dan acceso a los ciclos formativos de la formación profesional del sistema educativo y cumple el requisito para presentarse a la **prueba de acceso a ciclos formativos de GRADO SUPERIOR**

(señale con una cruz lo que corresponda)

1.  Tener, como mínimo 19 años de edad, o cumplirlos durante el año 2007.
2.  Tener 18 años de edad, o cumplirlos durante el año 2007, y poseer el título de Técnico (indíquese abajo).
3.  Tener 18 años de edad y estar en condiciones de obtener el título de Técnico (indíquese abajo).

Técnico en:	Familia profesional:
-------------	----------------------

**Para ello, adjunta los siguientes documentos** (Original o fotocopia debidamente compulsada):

(señale con una cruz lo que corresponda)

- Documento Nacional de Identidad, NIE o Pasaporte. (Otros especifíquese:.....)
- Fotocopia del título de Técnico, o resguardo acreditativo de haberlo solicitado (según apartado Quinto 3. c)
- Certificación académica que acredite el ciclo formativo que se está cursando (según apartado Quinto 3. c)

<b>1. SOLICITA:</b> <input type="checkbox"/> Ser inscrito en la prueba de acceso a ciclos formativos <b>GRADO SUPERIOR</b> , en la <b>Opción</b> : _____ (ponga la opción que corresponda)	(A cumplimentar por la Administración)
	<b>Cumple requisitos inscripción:</b> SÍ NO
<b>2. SOLICITA exención total de la prueba</b> al tener superada totalmente la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años: <b>Se adjunta:</b> <input type="checkbox"/> Certificación de haber superado totalmente la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años (según apartado Séptimo 1. a)	<b>Cumple requisito de exención:</b> SÍ NO VºBº Director.....Fecha
	<b>Cumple requisito de exención:</b> SÍ NO VºBº Director.....Fecha
<b>3. SOLICITA exención de la parte común:</b> <b>Se adjunta:</b> <input type="checkbox"/> Certificación de haber superado con anterioridad una prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior (según apartado Séptimo 2 a)	<b>Cumple requisito de exención:</b> SÍ NO VºBº Director.....Fecha
	<b>Cumple requisitos de exención:</b> SÍ NO _____ _____ _____ VºBº Director.....Fecha
<b>4. SOLICITA exención de la parte específica:</b> <b>Se adjunta:</b> <input type="checkbox"/> Certificado de la/s empresa/s o certificación de alta en el censo de obligados tributarios (según apartado Séptimo 2.b). <input type="checkbox"/> Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social y/o de la mutualidad laboral o, en su caso, certificado del período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (según apartado Séptimo 2.b) <input type="checkbox"/> Certificación de la relación vigente de deportistas de alto nivel en la que figura el aspirante solicitante (según apartado Séptimo 2. c)	<b>Cumple requisito de exención:</b> SÍ NO _____ _____ _____ VºBº Director.....Fecha
	<b>Cumple requisito de exención:</b> SÍ NO VºBº Director.....Fecha

Firma del aspirante

En ....., a..... de..... de 2007  
 SR/A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA:.....  
 (Denominación del Instituto en el que se presenta la solicitud de inscripción)

### Anexo V

Parte específica. Opciones de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.  
Materias de Bachillerato en las que se basan y ciclos formativos a los que dan acceso.

Opción	Acceso a ciclos formativos		Materias de Bachillerato
	Familia profesional	Ciclo formativo	
<b>C1</b>	Actividades Agrarias Actividades Agrarias Actividades Marítimo-Pesqueras Imagen Personal Imagen Personal Sanidad Sanidad Sanidad Sanidad Sanidad Sanidad Sanidad Sanidad Sanidad Mant. y Servicios a la Producción	Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias. Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos. Producción Acuícola. Asesoría de Imagen Personal. Estética. Anatomía Patológica y Citología. Dietética. Documentación Sanitaria. Higiene Bucodental. Imagen para el Diagnóstico. Laboratorio de Diagnóstico Clínico. Radioterapia. Prótesis Dentales. Salud Ambiental. Prevención de Riesgos Profesionales. (*)	Biología
<b>C2</b>	Química Química Química Química Química Química Textil, Confección y Piel Textil, Confección y Piel Industrias Alimentarias Vidrio y Cerámica Vidrio y Cerámica	Análisis y Control. Fabricación de Productos Farmacéuticos y Afines. Química Ambiental. Industrias de Proceso de Pasta y Papel. Industrias de Proceso Químico. Plásticos y Caucho. Curtidos. Procesos de Ennoblecimiento Textil. Industria Alimentaria Desarrollo y Fabricación de Productos Cerámicos. Fabricación y Transformación de Productos de Vidrio.	Química
<b>C3</b>	Comunicación, Imagen y Sonido Comunicación, Imagen y Sonido Comunicación, Imagen y Sonido Fabricación Mecánica Sanidad	Imagen. Realización de Audiovisuales y Espectáculos. Sonido. Óptica de Anteojería. Audioprótesis.	Física
<b>T1</b>	Actividades Marítimo-Pesqueras Artes Gráficas Artes Gráficas Fabricación Mecánica Fabricación Mecánica Fabricación Mecánica Fabricación Mecánica Madera y Mueble Madera y Mueble Textil, Confección y Piel Textil, Confección y Piel Textil, Confección y Piel Textil, Confección y Piel Edificación y Obra Civil Edificación y Obra Civil Edificación y Obra Civil Mant. y Servicios a la Producción Mant. y Servicios a la Producción Mant. y Servicios a la Producción Sanidad	Navegación, Pesca y Transporte Marítimo. Producción en Industrias de Artes Gráficas. Diseño y Producción Editorial. Construcciones Metálicas. Desarrollo de Proyectos Mecánicos. Producción por Fundición y Pulvimetalurgia. Producción por Mecanizado. Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble. Producción de Madera y Mueble. Procesos de Confección Industrial. Procesos Textiles de Hilatura y Tejeduría de Calada. Procesos Textiles de Tejeduría de Punto. Patronaje. Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas. Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción. Realización y Planes de Obra. Desarrollo de Proyectos de Instalaciones de Fluidos, Térmicas y de Mantenimiento. Mantenimiento de Equipo Industrial. Mantenimiento y Montaje de Instalaciones de Edificio y Proceso. Prevención de Riesgos Profesionales (*) Ortoprotésica.	Dibujo Técnico o Tecnología Industrial Industrial (elegir una)

Opción	Acceso a ciclos formativos		Materias de Bachillerato
	Familia profesional	Ciclo formativo	
<b>T2</b>	Actividades Marítimo-Pesqueras Mant. de Vehículos Autopropulsados Mant. de Vehículos Autopropulsados Mant. de Vehículos Autopropulsados Electricidad y Electrónica Electricidad y Electrónica Electricidad y Electrónica Electricidad y Electrónica	Supervisión y Control de Máquinas e Instalaciones del Buque. Automoción. Mantenimiento Aeromecánico. Mantenimiento de Aviónica. Desarrollo de Productos Electrónicos. Instalaciones Electrotécnicas. Sistemas de Regulación y Control Automáticos. Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos.	Electrotecnia.
<b>T3</b>	Informática Informática	Administración de Sistemas Informáticos. Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.	Tecnología de la Información.
<b>H1</b>	Administración Administración Comercio y Marketing Comercio y Marketing Comercio y Marketing Comercio y Marketing Comunicación, Imagen y Sonido	Administración y Finanzas. Secretariado. Comercio Internacional. Gestión Comercial y Marketing. Gestión del Transporte. Servicios al Consumidor. Producción de Audiovisuales, Radio y Espectáculos.	Economía y Organización de Empresas.
<b>H2</b>	Serv. Socioculturales y a la Comunidad Serv. Socioculturales y a la Comunidad Serv. Socioculturales y a la Comunidad Serv. Socioculturales y a la Comunidad	Animación Sociocultural. Educación Infantil. Interpretación de la Lengua de Signos. Integración Social.	Psicología.
<b>H3</b>	Actividades Físicas y Deportivas	Animación de Actividades Físicas y Deportivas.	Educación Física.
<b>H4</b>	Hostelería y Turismo Hostelería y Turismo Hostelería y Turismo Hostelería y Turismo Hostelería y Turismo	Restauración. Alojamiento. Agencias de Viajes. Información y Comercialización Turísticas. Animación Turística.	Segunda Lengua Extranjera (Inglés o Francés).

(\*) En este Ciclo Formativo se puede elegir una materia, entre Tecnología Industrial o Biología

### Anexo VI

Especialidades de los Vocales de las Comisiones Evaluadoras de la parte específica de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior, según las opciones del anexo V

Materia de la parte específica	Especialidades del profesorado que actúe como Vocal en las Comisiones Evaluadoras (una de las siguientes):
Biología	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Biología y Geología.</li> <li>- Asesoría y Procesos de Imagen Personal.</li> <li>- Procesos de Cultivo Acuícola.</li> <li>- Procesos Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos.</li> <li>- Procesos Sanitarios.</li> </ul>
Física Química	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Física y Química.</li> <li>- Análisis y Química Industrial.</li> </ul>
Dibujo Técnico	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Dibujo.</li> <li>- Procesos y Productos en Madera y Mueble.</li> <li>- Construcciones Civiles y Edificación.</li> </ul>
Electrotecnia	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Tecnología.</li> <li>- Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos.</li> <li>- Sistemas Electrotécnicos y Automáticos.</li> <li>- Sistemas Electrónicos.</li> </ul>
Tecnología Industrial	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Tecnología.</li> <li>- Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos.</li> <li>- Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica.</li> <li>- Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos.</li> <li>- Sistemas Electrotécnicos y Automáticos.</li> <li>- Sistemas Electrónicos.</li> </ul>
Tecnología de la Información	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Informática.</li> </ul>
Economía y Organización de Empresas	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Economía.</li> <li>- Administración de Empresas.</li> <li>- Formación y Orientación Laboral.</li> <li>- Organización y Gestión Comercial.</li> </ul>
Psicología	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Psicología y Pedagogía.</li> <li>- Intervención Sociocomunitaria.</li> </ul>
Educación Física	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Educación Física.</li> </ul>
Segunda Lengua Extranjera	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Inglés.</li> <li>- Francés.</li> </ul>







Anexo X

MODELO DE CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA POR ENCONTRARSE EXENTO DE REALIZARLA AL HABER SUPERADO TOTALMENTE LA PRUEBA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE 25 AÑOS

D./Dña.....
Secretario/a del Instituto de Educación Secundaria .....
de ..... provincia de .....

CERTIFICA:

Que
D./Dª.....
con DNI/NIE/Pasaporte....., ha obtenido la calificación de Apto,
en la prueba de acceso a ciclos formativos de grado ..... por encontrarse exento de
realizarla al haber superado totalmente la prueba de acceso a la universidad para
mayores de 25 años en la convocatoria de:..... para las
materias..... vinculadas a la Opción:.....,
obteniendo en esta última la calificación numérica final de:..... puntos, lo que le
permite cursar los ciclos formativos de grado ..... de formación profesional del
sistema educativo que a continuación se indican:

“.....”

En ..... a ..... de ..... de 2007

El/ La Secretario/a del Instituto

Vº Bº
El/ La Director/a

(Sello del Instituto)

Fdo:.....

Fdo:.....

**Anexo XI**

Exención de las materias de Bachillerato de Electrotecnia y Química por haber superado determinados módulos profesionales

<b>Módulo profesional superado</b>	<b>Ciclo formativo de grado medio al que pertenece</b>	<b>Materia exenta de la parte específica de la prueba</b>
Electrotecnia	Equipos e Instalaciones Electrotécnicas	Electrotecnia
Electrotecnia	Instalación y Mantenimiento Electromecánico de Maquinaria y Conducción de Líneas	
Electrotecnia	Mantenimiento Ferroviario	
Electrotecnia	Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frío, Climatización y Producción de Calor	
Química y Análisis Químico	Laboratorio	Química
Química Aplicada	Operaciones de Fabricación de Productos Farmacéuticos	
Química Aplicada	Operaciones de Proceso de Pasta y Papel	
Química Aplicada	Operaciones de Proceso en Planta Química	
Química Textil	Química Textil	